

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 5

*Referencia:*

*Año:* 1992

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-01-1992

*Título:* POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1o. DEL DECRETO No. 12 DEL 17 DE ABRIL DE 1991.

*Dictada por:* MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

*Gaceta Oficial:* 21974

*Publicada el:* 14-02-1992

*Rama del Derecho:* DER. INDUSTRIAL Y DE MINAS

*Palabras Claves:* Procesamiento de alimentos, Industria alimenticia

*Páginas:* 0

*Tamaño en Mb:* 0.233

*Rollo:* 62

*Posición:* 1266

1.- La primera vez se suspenderá por un mes la licencia de pesca de la nave y el decomiso del producto capturado.

2.- En caso de reincidencia, la Dirección General de Recursos Marinos podrá suspender por tres meses la licencia de pesca de la nave y el decomiso del producto capturado o la cancelación definitiva de la licencia de pesca de la nave.

**ARTICULO SEXTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de enero de 1992.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**ROBERTO ALFARO**

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 5 de febrero de 1992

E. de Carles

Dirección Administrativa

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

**DECRETO EJECUTIVO No. 5**

(De 31 de enero de 1992)

"Por medio del cual se modifica el Artículo 1o. del Decreto No. 12 del 17 de abril de 1991."

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 12 del 17 de abril de 1991, señala que las empresas que deseen dedicarse al procesamiento, almacenamiento y comercialización de camarones y otras especies marinas en escala industrial en la Provincia de Panamá, deberán ubicar sus instalaciones dentro del área del Puerto de Vacamonte, en el Distrito de Arraiján.

Que es justificable la reubicación de estas empresas en el puerto pesquero de Vacamonte ya que fue el objetivo de su construcción.

Que la concentración de dichas empresas en Vacamonte, ofrece un mejor control de los desembarques, controles de calidad y normas higiénicas, necesarias para la protección de la industria, especialmente los mercados de exportación.

Que el 85% de la flota camaronera utiliza el Puerto de Vacamonte como base de operaciones.

Que la explotación, almacenamiento y comercialización de otras especies marinas se

encuentra diseminada a lo largo de la República de Panamá y como esta actividad no produce un rendimiento económico suficiente que amerite, se les pueda, a la fecha de este Decreto, exigir a estas compañías su traslado al Puerto Pesquero de Vacamonte.

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo 1o. del Decreto 12 del 17 de abril de 1991, el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO:** A partir de la vigencia de éste Decreto las empresas que deseen dedicarse al procesamiento, almacenamiento y comercialización de camarones en escala industrial en la Provincia de Panamá deberán ubicar sus instalaciones dentro del área del Puerto Pesquero de Vacamonte, en el Distrito de Arraiján.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de enero de 1992.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**ROBERTO ALFARO**

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 6 de febrero de 1992

E. de Carles

Dirección Administrativa

#### DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO

DIMA

**CONTRATO No. 07-91**

(De 10 de enero de 1992)

Entre los suscritos a saber: LICENCIADO LEONIDAS ARAGON, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la Ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-45-776, en nombre y representación de la Dirección Metropolitana de Aseo, en su carácter de Director General de la misma, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en Resolución No. 28/JD/91, correspondiente a la sesión celebrada el 14 de noviembre de 1991, por una parte, quien en adelante se llamará la DIMA y JAIME MORA, varón, panameño, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal, No. 7-66-710, en su calidad de Representante Legal de la empresa representaciones de Equipos y Repuestos, S.A. Sociedad debidamente inscrita al Tomo 3248, Folio 49426 e Imagen 221, Sección de Persona Mercantil del Registro Público, por